

**ORDEN de 12 de diciembre de 2001, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Sancha Brava. Tramo: Vado del Moro al Descansadero de Palacitos. Término municipal: Badajoz.**

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Sancha Brava. Tramo: Vado del Moro al Descansadero de Palacitos. Término Municipal de Badajoz. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.—El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 22 de marzo de 2001, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.—Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 7 de mayo de 2001.

Tercero.—Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 87 de fecha 28 de julio de 2001. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.—Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.º—En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2.º—La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sancha Brava» se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Badajoz, aprobado por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1941.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Sancha Brava, Tramo: Vado del Moro al Descansadero de Palacitos, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**DISPONGO:**

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Sancha Brava» Tramo: «Vado del Moro (Margen Derecha del Río Guadiana) al Descansadero de Palacitos». Término Municipal de Badajoz. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 12 de diciembre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**CORRECCION de errores a la Resolución de 25 de octubre de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina «Los Palacios» del término municipal de Cáceres.**

Apreciado error en el texto de la Resolución de la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria de 25 de octubre de 2001, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Los Palacios», propiedad de Castillo de Castellanos, S.L., publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 131 de 13 de noviembre de 2001, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 11.329, columna segunda

Donde dice:

«...se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 037BA0220.»

Debe decir:

«...se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 037CC0220.»

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de cebadero con garantía sanitaria a la explotación porcina «El Gaitán» del término municipal de Cáceres.**

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Cebadero con Garantía Sanitaria a la explotación porcina «El Gaitán», propiedad de Inversora Mez, S.L., situada en el término municipal de Cáceres, que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 037CC0018.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 30 de noviembre de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y  
Formación Agraria,  
ANGEL SANCHEZ GARCIA

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 7 de diciembre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004994-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Eléctrica Oeste Distr., S.L.U., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-3, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distr., S.L.U., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo a intercalar en Ramal AT al C.T. núm. 1 de Casas del Monte.

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: Casas del Monte.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,030.

Apoyos: Metálico.

Números total de apoyos de la línea: 1.

Cruceas: Rectas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Traseras Hogar del Pensionista.

### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 13,200/398,000/220,000

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Casas el Monte. Traseras Hogar del Pensionista.

Presupuesto en euros: 18.347,10 Presupuesto en pesetas: 3.052.701

Finalidad: Cambio de ubicación y aumento de potencia.

Referencia del Expediente: 10/AT-004994-000001.